

BUIN, 05 NOV 2021

DECRETO TC. N° 245 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 205, de fecha 21 de septiembre de 2021, se aprueba la "Adquisición de 4.000 Cajas de Mercadería", Gran Compra N° 60156-Convenio Marco Alimento ID 2239-7-LR17, al Oferente Distribuidora Ecomark Coronel SpA.

3.- El Acuerdo Complementario suscrito con fecha 01 de octubre de 2021 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y Distribuidora ECOMARK Coronel SPA., registrado bajo el N° 62, de fecha 03 de noviembre de 2021.

DECRETO.

1.- Apruébese el Acuerdo Complementario suscrito con fecha 01 de octubre de 2021, entre la I. Municipalidad de Buin y el proveedor Distribuidora ECOMARK Coronel SPA., RUT N° para la "Adquisición de 4.000 Cajas de Mercadería", Gran Compra N° 60156-Convenio Marco Alimento ID 2239-7-LR17; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 62 de fecha 03 de noviembre de 2021, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

2.- Los gastos de la presente adjudicación serán imputados a la asignación de Administración de Fondos 214.05.96.053.018 "Fondo Solidario COVID-19 2021".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Per Orden del Sr. Alcalde

JAA-GMG-mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.R.F.
- Jurídica
- DIBECO
- SECPLA
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Marina\CONTRATOS\LICITACIONES\ADQUISICION 4.000 CAJAS DE MERCADERIA-GRAN COMPRA, DISTRIBUIDORA ECOMARK CORONEL SPA.doc

08 NOV 2021

PCIC

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Condell N° 415 - www.buin.cl



**ACUERDO COMPLEMENTARIO GRAN COMPRA N° 60156-
CONVENIO MARCO ALIMENTO ID 2239-7LR17
"ADQUISICIÓN DE 4.000 CAJAS DE MERCADERÍA"**

**ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN
Y
DISTRIBUIDORA ECOMARK CORONEL SPA**

En Buin, 01 OCT. 2021 entre "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN", Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde señor **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente "LA MUNICIPALIDAD"; y, por la otra la Empresa **DISTRIBUIDORA ECOMARK CORONEL SPA**, RUT N° , representada legalmente por don **PEDRO ORTIZ VEGA**, Ingeniero Comercial, Cedula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en N° , Comuna de , en adelante e indistintamente "EL OFERENTE", quienes han convenido el siguiente Acuerdo complementario dentro de la Comuna de Buin:

PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1) Que, por el Decreto TC N° 173, de fecha 17 de agosto de 2021, se aprobó la Intención de Compra, en proceso de grandes compras "ADQUISICIÓN DE 4.000 CAJAS DE MERCADERÍA", Convenio Marco Alimento ID 2239-7-LR17.
- 2) Que, por Decreto Alcaldicio N° 2208, de fecha 20 de septiembre de 2021, se aprobó el acuerdo N° 37, de la Sesión Ordinaria N° 13, del H. Concejo Municipal, mediante el cual por unanimidad se aprueba la gran compra 60156, denominada "Adquisición 400 cajas de mercadería", al oferente distribuidora **ECOMARK CORONAL SPA**, RUT N° , por un monto total de \$81.769.00 I.V.A incluido.



3) Que, por el Decreto TC N° 205, de fecha 21 de Septiembre de 2021, se aprobó la **"ADQUISICIÓN DE 4.000 CAJAS DE MERCADERÍA"**, Gran Compra N° 60156 Convenio Marco Alimento ID 2239-7LR17, al oferente **DISTRIBUIDORA ECOMARK CORONEL SPA .RUT N°**

SEGUNDO: Normativa Aplicable.

Que, con motivo de la ADQUISICIÓN DE 4.000 CAJAS DE MERCADERÍA, el Oferente deberá sujetarse al siguiente Marco Normativo Aplicable:

- 1) Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 2) Lo ofrecido por el proveedor en sus propuestas, tanto técnica como económica, presentadas en el portal www.mercadopublico.cl, en cuanto no contradigan las Bases respectivas y el presente contrato.
- 3) El Decreto TC N° 205, de fecha 21 de Septiembre de 2021, que aprobó la **"ADQUISICIÓN DE 4.000 CAJAS DE MERCADERÍA"**, al oferente **DISTRIBUIDORA ECOMARK CORONEL SPA., RUT N°**

TERCERO: Objeto del Contrato.

Atendido lo expuesto, por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Buin contrata al oferente **DISTRIBUIDORA ECOMARK CORONEL SPA**, para la adquisición de 4.000 cajas de mercadería Gran Compra N° 60156-Convenio Marco Alimento ID 2239-7LR17, conforme a las especificaciones técnicas adjuntas a la Intención de Compra.

CUARTO: Condiciones Generales del Servicio.

La Inspección Técnica estará a cargo de la **Dirección de Desarrollo Comunitario**.



QUINTO: Precio.

La compra se realizará por la suma total de \$81.796.000.- (ochenta y un millones setecientos noventa y seis pesos) I.V.A incluido.

El pago de las cajas de mercadería será en pesos chilenos, dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la recepción conforme de la o las facturas respectivas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886 y de acuerdo a lo establecido en el punto 20 de la intención de compra, y conforme lo dispuesto en la cláusula décimo quinta de este instrumento.

SEXTO: Duración del Contrato.

El contrato durará hasta la total entrega de los productos adquiridos, esto es, hasta que se complete de forma total la entrega a esta Entidad Edilicia de las 4000 (cuatro mil), cajas de mercadería por el proveedor **ECOMARK CORONAL SPA, RUT N°**

SÉPTIMO: Entrega del producto.

La entrega de las cajas de mercadería será de forma parcializada de 1.000 cajas mensuales y el proveedor deberá hacer entrega de estas dentro del plazo ofertado, plazo de entrega que no podrá ser superior a 10 días hábiles, contados desde efectuada la solicitud por parte de la Unidad Técnica.

El proveedor hará entrega de las cajas de mercadería en la Bodega Municipal de la Municipalidad de Buin, ubicada en Calle Alberto Krumm #024, Comuna de Buin, de lunes a jueves en horario de 08:30 a 13:30 y de 15:00 a 17:00 horas, con excepción del día viernes que es hasta las 16:00 horas.

Para la recepción conforme de las cajas el proveedor deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Buin Rut: 69.072.500-2, ubicada en calle Condell #415, Comuna de Buin, que deberá indicar lo siguiente:



- ID gran compra, detalle compra.
- Guía de despacho si correspondiere.
- Orden de Compra aceptada.

Se hace presente que las cajas de alimentos no podrán contener impreso el nombre de fantasía, razón social, logo y/o cualquier otra referencia asociada al proveedor.

OCTAVO: Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato.

En garantía del fiel cumplimiento del contrato, el oferente hizo entrega de Certificado de Fianza N° 61123WEB, de Multiaval Dos S.A.G.R, de fecha 30 de Septiembre de 2021, por un monto de \$ 4.089.800.- (cuatro millones ochenta y nueve mil ochocientos pesos), tomado a favor de la Municipalidad de Buin, vigente desde el 30 de Septiembre de 2021 hasta el 02 de marzo de 2022.

NOVENO: Multas.

La Unidad Técnica podrá aplicar administrativamente multas al Proveedor cuando incurra en cualquiera de las conductas que a continuación se señalan:

- a) Por atrasos en la entrega de las cajas:** por día hábil de atraso se aplicará una multa equivalente al **2%** del valor total del Acuerdo Complementario, respecto del plazo de entrega acordado con el comprador, según corresponda, en este caso el tope máximo será de 10 días hábiles, plazo que de ser mayor será causal de cobro de garantía de fiel cumplimiento del Acuerdo Complementario y el posterior término del Acuerdo Complementario si así se requiriera.
- b) Por incumplimiento en la entrega parcializada de las cajas:** se aplicará una multa equivalente al **2%** del valor total del Acuerdo Complementario por cada día hábil de atraso incurrido por el incumplimiento.



c) Por incumplimiento en el formato de entrega de los productos: se aplicará una multa equivalente al **10%** del valor del Acuerdo de Voluntades.

Se deja constancia que el tope máximo de aplicación de multas es de 20%, en dicho caso el Municipio debe disponer el término anticipado del Acuerdo Complementario, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

DÉCIMO: Procedimiento de aplicación de multas.

Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, por parte de la Entidad o del funcionario responsable, éste le notificará al proveedor personalmente, por medio de carta certificada o correo electrónico, indicando la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. A contar de la notificación de la comunicación procedente, el proveedor tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos, por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos, la Entidad dictará la respectiva resolución o acto administrativo aplicando la multa.

Si el proveedor seleccionado hubiera presentado descargos en tiempo y forma, el Alcalde, previo informe fundado de la Unidad Técnica, tendrá un plazo de hasta 30 días hábiles a contar de la recepción de los mismos, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente, lo que se determinará, mediante resolución o acto administrativo, lo que se notificará al proveedor seleccionado, personalmente o por carta certificada.

La multa será practicada mediante resolución fundada, la que será notificada al proveedor en forma personal, correo electrónico o carta certificada dirigida al domicilio señalado en el Acuerdo Complementario.



La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el oferente dispondrá del plazo de 5 días hábiles, a contar desde la fecha de notificada la resolución o acto administrativo que aplica la multa, para reponer fundadamente, acompañando todos los antecedentes respectivos.

El alcalde resolverá dentro de 30 días hábiles siguientes, acogiendo o rechazando total o parcialmente la reposición.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone la aplicación de la multa, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que aplica la multa se encuentre totalmente tramitada, y en la eventualidad que éstas no hayan sido pagadas, la Municipalidad, a través de la Dirección de Administración y Finanzas dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

DÉCIMO PRIMERO: Cobro de la multa.

Se procederá al cobro de las multas cuando la resolución que las aplique se encuentre firme y ejecutoriada. Desde ese momento el proveedor seleccionado se encontrará obligado al pago de la multa.

DÉCIMO SEGUNDO: Pago de las multas.

El oferente pagará las multas vía transferencia electrónica o directamente en el Departamento de Tesorería Municipal, debiendo otorgársele el recibo correspondiente por parte de la Tesorería Municipal, el comprobante de pago se enviará adjunto a la factura.



El no pago de la multa, dentro de los plazos establecidos, faculta a la Entidad para realizar el cobro de la garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento. Los montos percibidos por multas ingresarán al presupuesto de la respectiva Entidad que esté realizando el cobro.

Las multas que se cursaren deberán ser pagadas previamente como requisito para gestionar el Pago correspondiente, presentando el comprobante de la transferencia electrónica o de ingreso que otorga la Municipalidad para acreditar dicho pago.

DÉCIMO TERCERO: Término del acuerdo.

Se pondrá término anticipado al Acuerdo Complementario, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por seguridad nacional o interés público.
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Oferente.
 - c.1) Si el atraso en la entrega de las cajas es superior a diez (10) días hábiles.
 - c.2) Si el monto de las multas supera el 20% del valor total del Acuerdo Complementario.
 - c.3) Si el Proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta Intención de Compra y en especial en lo establecido en el Acuerdo Complementario definitivo.
- d) Si el Proveedor inicia voluntariamente cualquiera de los procesos contemplados en la Ley N° 20.720 y/o si se inicia forzosamente uno en su contra, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del Acuerdo Complementario.
- e) El Fallecimiento del Proveedor o socio, que implique el término de giro de la empresa a cargo del Acuerdo Complementario.
- f) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes.



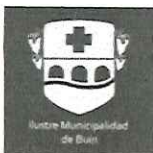
- g) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- h) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes en favor de sus acreedores.
- i) Si el Proveedor celebre un contrato de factoring dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha de recepción de la factura respectiva por parte de la Unidad Técnica.
- j) Si el Proveedor cede o transfiere en forma total o parcial los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta Intención de Compra y en especial en lo establecido en el Acuerdo Complementario.

DÉCIMO CUARTO: Procedimiento para el término anticipado del acuerdo.

Quando el Inspector Técnico verifique una o más situaciones que en conformidad a la Intención de Compra sean causales para el término del Acuerdo Complementario, notificará personalmente, por carta certificada o correo electrónico en forma precisa y detallada la situación verificada al proveedor, quien tendrá el plazo de tres (3) días para evacuar el traslado.

Una vez evacuado el traslado o transcurrido el plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la notificación descrita en el párrafo anterior, sin que el proveedor haya deducido alegaciones o defensas, la Unidad Técnica remitirá a través de un informe todos los antecedentes al Alcalde para que pondere el término del Acuerdo Complementario, en caso de que ello sea procedente. El Alcalde podrá acoger los descargos o desestimarlos.

El término del Acuerdo Complementario será practicado mediante resolución fundada del Alcalde. La resolución será notificada al proveedor en forma personal o mediante carta certificada dirigida al domicilio señalado en el Acuerdo Complementario. La notificación que efectúe mediante carta certificada, se entenderá practicada a contar del



tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Proveedor podrá deducir recurso de reposición en contra de la resolución que decreta el término anticipado del Acuerdo Complementario, ello dentro del plazo de tres (3) días hábiles, contados desde la notificación de la resolución.

Ahora bien, de forma previa a la dictación de la resolución fundada que dispone el término anticipado del Acuerdo Complementario, en el evento que no se hayan interpuesto recursos administrativos dentro del plazo ya señalado, la Unidad Técnica deberá requerir un certificado de la Secretaría Municipal, que acredite dicha circunstancia.

Finalmente, una vez que la resolución que dicta el término anticipado del Acuerdo Complementario se encuentre totalmente tramitada, y que este término se deba a una causal imputable al Proveedor, la Municipalidad dispondrá el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, lo anterior según lo señalado en el punto 14.2. letra a) de la presente Intención de Compra.

DÉCIMO QUINTO: Facturación y pago.

El pago de las cajas de mercadería, serán en pesos chilenos, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción conforme de la o las facturas respectivas, en conformidad con el artículo 79 bis del Reglamento de la Ley N° 19.886.

La facturación debe ser emitida a nombre de la I. Municipalidad de Buin, Rut: 69.072.5002, domicilio en calle Carlos Condell #415, Comuna de Buin, contemplando en su detalle el nombre de la Intención de Compra.

Para lo anterior, se deberán adjuntan la siguiente documentación:

- Factura a nombre de la I. Municipalidad de Buin, Rut: 69.072.5002.
- Copia de la Orden de Compra.
- Copia del Acuerdo Complementario.



- Guías de despacho, si corresponde.
- Acta de recepción conforme de las cajas de mercadería.
- Comprobante de ingreso de la tesorería municipal en el cual conste el pago de las multas cursadas, si correspondiera.
- Otros documentos solicitados por el Municipio o mencionados por el Acuerdo Complementario y que sean necesarios para respaldar el pago.

DÉCIMO SEXTO: Cuenta Presupuestaria.

El gasto que irrogue la presente adquisición será imputado a la asignación de Administración de Fondos 214.05.96.053.018 "Fondo Solidario COVID-19 2021".

DÉCIMO SÉPTIMO: Competencia.

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Buin para todos los efectos derivados en este acuerdo y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: Cesión del acuerdo.

En caso de celebrar el Contratista un Contrato de Factoring, deberá notificar a la Municipalidad de Buin dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de Factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a este Municipio, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Municipalidad de Buin no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Buin, en fecha posterior a la solicitud de pago (Estado de Pago) que corresponde a la factura cedida. Asimismo, el Contratista no podrá celebrar un Contrato de Factoring antes de los ocho (8) días corridos que tiene la Municipalidad para reclamar el contenido de la Factura, de lo contrario se podrá poner término al contrato según lo establecido en la letra n) del Punto 21.2 de las Bases Administrativas.



La Municipalidad tendrá un plazo de ocho (8) días para objetar la factura, en conformidad al Artículo 3, numeral 2 de la Ley 19.983.

DÉCIMO NOVENO: Personerías.

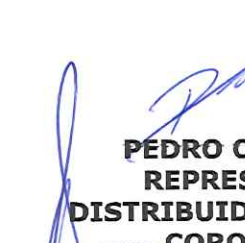
La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021 y la personería de don PEDRO ORTIZ VEGA para representar a la Empresa DISTRIBUIDORA ECOMARK CORONEL SPA consta en Certificado N° 123456805462 de firma avanzada electrónica de renovación de poderes, emitido por el Notario de Concepción don Mario Patricio Aburto Contardo, las que no se insertan en este acto por ser conocidas de las partes.

VIGÉSIMO: Ejemplares.

El presente Contrato se suscribe en 6 (seis) ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez quedando 5 (cinco) en poder de la Ilustre Municipalidad de Buin y 1 (uno) en poder del "Oferente".

VIGÉSIMO PRIMERO: Aprobación.

Para su validez, el presente acuerdo deberá ser aprobado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

 MIGUEL ARAYA LOBOS ALCALDE MUNICIPALIDAD DE BUIN	 PEDRO ORTIZ VEGA REPRESENTANTE DISTRIBUIDORA ECOMARK CORONEL SPA		
			
			
JURIDICA	DIDECO	CONTROL	SECMU
Buin	Buin	Buin	Buin
Contrato N°			

- CPL/cdf
- Distribución:**
1. Proveedor.
 2. Dirección de Desarrollo Comunitario.
 3. Secretaría Municipal.
 4. Dirección de Control.
 5. Dirección de Administración y Finanzas.
 6. Archivo Jurídica.

62 03 NOV 2021